

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2023

Al responder cite:
694-657-TM-IDU

Señores:

INSTITUTO DE DESARROLLO URANO

Ing. Meliza Marulanda

Directora Técnica de Construcciones

Calle 22 N. 6 - 27

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato IDU-1848-2021 - ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTACIONES GRUPO 4, DEL SISTEMA TRANSMILENIO EN TRONCALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: RESPUESTA CORREO ELECTRÓNICO - ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA.

Cordial saludo,

La interventoría CONSORCIO RUTA JAL, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en atención al correo electrónico en el cual la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, no acepta la actualización de la Garantía Única del contrato de la referencia, en lo que refiere al valor amparo del buen manejo del anticipo, se informa:

Lo documentos contractuales tienen la siguiente inconsistencia:

CLÁUSULA 13. ANTICIPO

(...) *El IDU, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, del cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega del mismo y de la aprobación del Plan Detallado de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la interventoría, hará entrega, a título de anticipo de la suma equivalente al **veinte (20%) del valor de las OBRAS CIVILES Y REDES INCLUIDO AIU. El CONTRATISTA** deberá amortizar el veinte (20) % del valor de cada acta de recibo parcial de obra hasta completar el cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo. En todo caso, el Anticipo debe quedar amortizado en su totalidad al acta de recibo final del contrato. (...) (negrita fuera de texto)*

ESTUDIO PREVIO

(...) *El IDU, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, del cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega del mismo y de la aprobación del Plan Detallado de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la interventoría, hará entrega, a título de anticipo de la suma equivalente al **veinte (20%) del valor de las OBRAS CIVILES Y REDES INCLUIDO AIU y bolsa del componente del acero.** (...) (negrita fuera de texto).*



AFILIADO
CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA



Es así que, la interventoría, se acoge a lo establecido en el contrato IDU-1848-2021, en la **CLÁUSULA PRIMERA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**, para dirimir la discrepancia, el cual enuncia:

(...) En caso de discrepancia entre los documentos que integran este Contrato, primará lo establecido en el pliego de condiciones, del que forman parte los anexos, adendas y documentos de aclaración.

Por lo anterior, la interventoría que el valor del anticipo corresponde a lo establecido en el ESTUDIO PREVIO, por lo cual se le solicitó al contratista actualizar la póliza de conformidad con el valor correspondiente, en el oficio 694-643 del 14/03/2023.

Cordialmente,



Ing. María del Pilar Charry Medina
Director de Interventoría
CONSORCIO RUTA JAL

Copia: CONSORCIO TRONCAL 4 – Héctor Enrique Maldonado Barrios- CONSORCIOTRONCAL4@GMAIL.COM
Anexos: N.A
Preparó: Arq. Nicoll Mora.
Revisó: Ing. María del Pilar Charry M.
Aprobó: Ing. María del Pilar Charry M.